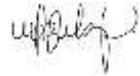


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte demandante allegó la siguiente documental, 5 de abril, solicitando la entrega del vehículo sin necesidad de comisionar y 21 de abril de 2021 renunciando al poder.- Dichas misivas SI provienen del correo que la togada tiene registrado en SIRNA

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00379 de 2019

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: GABRIEL ANTONIO LONDOÑO

Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

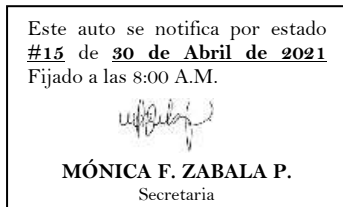
SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la cual el Juzgado, RESUELVE:

1. NEGAR LA ENTREGA EN LA FORMA SOLICITADA, ya que es necesario que queden verificadas y constatadas las condiciones del rodante cuya entrega se peticiona, lo que se configura a través de la encomienda librada. Por lo que se insta al extremo actor a estarse a lo resuelto en auto anterior.

2. SE ACEPTA la renuncia presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. a través de su representante legal (Paola Andrea Spinel) y de contera la dimisión de la Abogada MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, a su calidad de apoderada del extremo actor, BANCO FINANDINA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56216d513ea2248d0525917c820297589319659230de3e737a46d95a36
a2037

Documento generado en 29/04/2021 06:16:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>